Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No_____ 1177

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Por medio de la cual se Certifica el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigida por el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014 a el prestador de Servicios de Salud, PROMOTORES DE LA SALUD S.A. S, del Municipio de Magangué.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011, el Decreto 1011 de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43.2.6, establece la obligatoriedad del Departamento de registrar a los prestadores de Servicios de Salud, públicos y privados, en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, recibir la declaración de los requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la Vigilancia y Control correspondiente.

2. Que el Decreto 1011 de 2006 define el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su Artículo 5º - establece las Entidades responsables del funcionamiento del SOGCS, entre las que se encuentra las *Entidades Departamentales y Distritales de Salud. Que, en* desarrollo de sus propias competencias, les corresponde cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente decreto y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de estas.

3. El artículo 6°, del Decreto en mención, define el *Sistema Único de Habilitación, c*omo el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB.

4. Que La Resolución 2003 de 2014, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. Así mismo, adopta el Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

5. Que la citada Resolución, establece el plan de visitas de verificación: "Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud anualmente, formularan y ejecutaran un plan de visitas a los prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPSS, para verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación". así mismo define estándares y criterios de habilitación por servicio. "Corresponde aquellos que deben ser cumplidos por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar".

RESOLUCION No 1177

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Por medio de la cual se Certifica el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigida por el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014 a el prestador de Servicios de Salud, PROMOTORES DE LA SALUD S.A. S, del Municipio de Magangué.

6. Que en atención al numeral anterior la comisión de verificación de la Dirección Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, conformada por: **Benjamín Villarreal Bedran, Coordinador de la visita, Jorge Paternostro Ochoa, Cástulo Morales García y Lalys Villalobos Covilla,** realizaron visita de verificación del Cumplimiento de los estándares de las Condiciones para la Habilitación, el día 14 de agosto de 2019, al prestador de los Servicios de Salud, **PROMOTORES DE LA SALUD S.A.S, del Municipio de Magangué, identificado con el NIT No 802011610 - 1, Código N° 1343000915 - 01, representante legal ANGELICA MARIA CONQUETT LORA.**

7. Que la comisión de verificación concluyó que, **PROMOTORES DE LA SALUD S.A.S, del Municipio de Magangue, identificado con el NIT N° 802011610 - 1, Código N° 1343000915 -01, representante legal ANGELICA MARIA CONQUETT LORA,** Cumple con las condiciones de Habilitación exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, como consta en Acta de visita de fecha del día 14 de agosto de 2019.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

Artículo Primero. Certificase al prestador de los Servicios de Salud, **PROMOTORES DE LA SALUD S.A.S, del Municipio de Magangue, identificado con el NIT N° 802011610 - 1, Código N° 1343000915 -01, representante legal ANGELICA MARIA CONQUETT LORA,** el Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, de los siguientes servicios:

SERVICIO DECLARADO EN EL REPS.

SERVICIOS	CODIGO	COMPLEJIDAD	MODALIDAD
ENFERMERÍA	312	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIA
MEDICINA GENERAL	328	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIA
DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	909	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIA
DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL JOVEN (de 10 a 29 años)	910	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIA
DETECCIÓN TEMPRANA – ALTERACIONES DEL EMBARAZO	911	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIA

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

---1177

RESOLUCION No_____
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar
Por medio de la cual se Certifica el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigida por el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014 a el prestador de Servicios de Salud, PROMOTORES DE LA SALUD S.A. S, del Municipio de Magangué.

DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	912	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIA
PROTECCION ESPECIFICA ATENCION EN PLANIFICACION FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	918	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIA

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá notificarse en los términos establecidos en los artículos 66 al 73 del C.P.A y de los CA.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

Firmado en Turbaco el día: 28 AGO. 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

Revisó: Alida Montes Medina: Dirección Inspección Vigilancia y Control.

Jorge Paternostro Ochoa. Profesional Especializado del SOGC.

Eberto Oñate Del Rio- Jefe Oficina Asesoría Legal

Proyectó y elaboró: Benjamin Villarreal Bedran-Profesional Universitario